

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA  
DEMANDADO: RAFAEL AUGUSTO OROZCO BARROS  
RADICACIÓN: 76001400302220210071700

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No.1839  
RADICACION: 76001400-3022-2021-00717-00  
CALI, NOVIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO FINANDINA Nit. 860.051.894-6 representada legalmente por Beatriz Eugenia Cano Rodríguez C.C. 43.045.830 contra RAFAEL AUGUSTO OROZCO BARROS C.C. 72.314.615, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$81.687.883, correspondiente al capital del pagaré N°1150612645 con vencimiento el 2 de marzo de 2021.

1.1 Por la suma de \$20.998.187 por concepto de intereses de plazo correspondiente a la fecha 26 de noviembre de 2019 al 02 de marzo de 2021.

1.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 3 de marzo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada Martha Lucia Ferro Alzate, identificada C.C. No. 31.847.616 y T.P. No. 68298 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **167** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez